

**REGULARIZA y APRUEBA CONVENIO DE RECAUDACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO UNIÓN AÉREA LTDA. – CAPUAL Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

Copiapó, febrero 27 de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359, de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto UDA N° 010, de 2000:

Considerando:

El Oficio N° 20, de 26 de febrero de 2019, del Servicio de Bienestar del Personal, mediante el cual solicita la aprobación de Convenio celebrado entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Aérea LTDA. – CAPUAL y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Siguiete Convenio de Recaudación celebrado entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Aérea LTDA. – CAPUAL y la Universidad de Atacama.

CONVENIO DE RECAUDACION

En Copiapó, a **28 de Enero de 2019**, entre **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN AÉREA LTDA., EN ADELANTE “CAPUAL”, R.U.T N°** representada por Don Manuel Sanchez Rocha, Rut. N° en su calidad de Gerente General, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 2274, Comuna y Ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE ATACAMA R.U.T N°** por intermedio del **Bienestar de Personal, representada por don Jorge Valdivia Díaz Rut N°** en su calidad de **RECTOR (S)**, ambos con domicilio en **Avda. Copayapu N° 485**, ciudad de **Copiapó**, se ha acordado el siguiente convenio. ✓

PRIMERO: CAPUAL es una Cooperativa de Ahorro y Crédito fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, regida por sus Estatutos, la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, normas pertinentes de la Ley Gral. de Bancos, y otras normas atinentes. Como tal, es una organización sin fines de lucro que recibe ahorros y otorga créditos a sus asociados, entre los que se cuenta a funcionarios y empleados dependientes de instituciones públicas y privadas. ✓

SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** con el fin de otorgar mayores beneficios a sus funcionarios, facilitará su ingreso como socios a CAPUAL, para lo cual se compromete a acordar con dichos funcionarios el descuento por planilla de las cuotas de cualquier especie a favor de CAPUAL, mientras el interesado sea funcionario o trabajador de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y mantenga su calidad de socio de CAPUAL.



TERCERO: El funcionario de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** interesado en ingresar a CAPUAL deberá completar en forma previa un formulario de Admisión proporcionado por CAPUAL, indicando en éste el monto de la Cuota de Participación Mensual que desee suscribir y pagar a CAPUAL.

CAPUAL considerará las solicitudes de afiliación de acuerdo a sus normas estatutarias y sus procedimientos internos indicados en Normativa de Admisiones, siendo libre de aceptar o rechazar sin expresión de causa tal solicitud. Los trabajadores que completen este formulario y que sean aceptados por CAPUAL se transformarán en Socios de CAPUAL, gozando de todos sus beneficios sin distinción, y sin responsabilidad alguna del empleador. **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, se obliga a descontar mensualmente de las remuneraciones de sus funcionarios, Socios de CAPUAL, según nómina enviada por ella, los valores que correspondan a ahorros, cuotas sociales, cuotas de admisión y los compromisos derivados de los créditos otorgados por CAPUAL.

En caso que el Funcionario Socio de CAPUAL presente diferencias entre el monto enviado para descuento y el efectivamente percibido por Capual, ya sea por cuotas de participación o créditos, será de exclusiva responsabilidad de CAPUAL el obtener el pago de las cuotas o créditos que le correspondan.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA se obliga a descontar las operaciones que sean cursadas por CAPUAL, conforme a la información mensual que ésta proporcione.

CUARTO: Todo funcionario de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** que sea aceptado como Socio de CAPUAL podrá solicitar los siguientes beneficios tanto de Ahorro y Crédito, como Sociales.

1. Créditos:

- a. CAPUAL otorga créditos de consumo, Urgencia y Comerciales en pesos, sujeto a la capacidad de endeudamiento y evaluación de cada Socio Basado en Normas, Políticas y Reglamentos de Crédito que son definidos por CAPUAL llegando a un máximo de descuento de un 25% del total haberes incluyendo cuotas de crédito, cuota social, cuotas de participación y descuento de libreta de ahorro.
- b. Los plazos de pago van desde los **06 meses** hasta los **60 meses**, con excepción de las **"compra de cartera"** que se podrán otorgar hasta **72 meses**, a lo que se agregará el periodo de gracia, sin perjuicio de las modificaciones permanentes o específicas que sean efectuadas a futuro de acuerdo a las políticas y reglamentos que defina CAPUAL.
- c. Los créditos devengarán la tasa de interés mensual que se encuentre vigente al momento en que se presente la respectiva solicitud, la que será determinada por CAPUAL considerando el plazo del crédito.
- d. Si el socio tuviere deudas con terceros debidamente acreditadas, podrán estas formar parte del objeto de este convenio, siendo pagadas directamente por el socio a sus acreedores, emitiendo CAPUAL para ello con cargo al producto de crédito, cheques nominativos a nombre de la(s) Institución(es) acreedora(s) del socio.
- e. En cualquier evento que no corresponda el pago de remuneración por parte de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, ya sea por encontrarse el socio con licencia médica, permiso sin goce de sueldo o que no sea posible, por cualquier causa efectuar el descuento total de la cuota mensual correspondiente al servicio del crédito, el socio deberá pagar directamente en cualquier oficina de CAPUAL, la o las cuotas del crédito que se devenguen durante el periodo en que no se produzca el pago de remuneraciones, eximiendo a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** de cualquier responsabilidad por el pago del crédito.

2. Cuotas de Participación: El Socio podrá autorizar el descuento mensual de un monto mínimo de \$ 2.000 y un máximo del 25% de su total haberes de su remuneración por concepto de suscripción y pago de cuotas de participación de CAPUAL, valor que podrá ser modificado a futuro si así lo amerita. Este monto se agrupará en una cuenta de Cuotas de Participación del Socio la cual se reajustará anualmente por IPC y además se rentabilizará con los resultados financieros de CAPUAL por cada ejercicio.



3. Libretas de Ahorro: CAPUAL tiene productos de ahorro en los cuales el Socio puede autorizar que un monto no superior al 25% del total de haberes de su remuneración sean ingresados a una libreta de Ahorro.
4. Para los socios que mantengan cuotas de créditos vencidas y mandato de ahorro, la prioridad de asignación de descuentos será para pagar las cuotas de crédito y posteriormente para abonar a la libreta lo pactado con un máximo del 25% del total haberes. ✓
5. Beneficios Sociales: CAPUAL en su fin social mantiene una serie de beneficios para sus Socios, tales como, Subsidios de Nacimiento, Nupcialidad, Defunción, Estímulo Estudiantil, entre otros, a los cuales tiene derecho todo Socio, conforme a la reglamentación vigente. Se establece una cuota social de \$500 con carácter de obligatoria a todo socio la cual es descontada por planilla y que Capual destinará a financiar los beneficios sociales vigentes. ✓

QUINTO: Para lo anterior, CAPUAL remitirá al Servicio de Bienestar de Personal de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** la nómina de los descuentos de cada período de pago los primeros 05 días hábiles del mes o al día siguiente hábil si cayese en sábado, domingo o festivo.

El Servicio de Bienestar de Personal informará al Departamento de remuneraciones de la Universidad de Atacama a fin de que éste retenga mensualmente de las remuneraciones de los socios de bienestar que contraten con CAPUAL los valores comprometidos por cuotas mensuales. Así, verificada la obligación, el Director de Administración y Finanzas girará los valores recaudados mediante cheque nominativo a la orden de CAPUAL junto con la nómina de socios con descuento y monto de los mismos efectuados, debiendo remitir copia de la nómina junto con los fondos recaudados a CAPUAL dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado los descuentos. ✓

El total de esa nómina debe ser pagado por el **Servicio de Bienestar de la Universidad de Atacama**, comprometiéndose este último a pagar dichas cuotas a través de depósito bancario en la cuenta corriente BCI N° 35408685, a nombre de CAPUAL, R.U.T. correo electrónico Virna.erbetta@capual.cl, o bien por medio de un cheque nominativo a nombre de CAPUAL.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** no se constituye en aval ni codeudor solidario ni subsidiario de los compromisos contraídos por sus funcionarios, ni responderá en forma alguna por el no pago de las cuotas o de las obligaciones contraídas por sus trabajadores para con CAPUAL, cualquiera sea la causa, y su única responsabilidad es procurar que se cumplan los términos del presente Convenio y procesar y efectuar los descuentos que fueron enviados por CAPUAL, y autorizados por el funcionario.

Por otro lado, el Servicio de **BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, a través del Departamento de Recursos Humanos, acompañará Certificado de vigencia del funcionario Socio de CAPUAL, que esté tramitando un crédito, firmado por quien corresponda.

Si el funcionario, socio de Capual, hubiese dejado de pertenecer a **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, éste deberá remitir la última cuota pagada por el Empleador, y dar aviso de la desafiliación a CAPUAL dentro del quinto día hábil siguiente de ocurrida dicha circunstancia.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA informará a CAPUAL de cualquier reducción de la remuneración o del plazo de duración del contrato de trabajo de los funcionarios, socios de Capual, que contraten algún crédito con CAPUAL, o de cualquier resolución judicial o comunicación de la que resulte alguna retención judicial o comunicación de la que resulte alguna retención sobre las remuneraciones del funcionario, sólo cuando afecte o pueda afectar en forma directa el pago del crédito respectivo. Esta información deberá ser entregada a CAPUAL dentro de los 5 días hábiles siguientes de suscrita el contrato o notificada la respectiva resolución o comunicación a **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.



SEPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir desde el mes de **ENERO del 2019** y tendrá el carácter de indefinido dada la naturaleza del mismo. Cualquiera de las Partes podrá poner término a su vigencia, con aviso de noventa días de anticipación a la contraparte, mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio establecido en la comparecencia del presente instrumento.

En caso de término del convenio, por cualquiera de las partes, éste subsistirá únicamente para que la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** continúe practicando los descuentos de ahorros, cuotas de participación, cuotas sociales y cuotas de créditos de todos los socios que a la fecha de notificación de término se encuentren con créditos vigentes, y su pago a CAPUAL en la forma establecida en el presente convenio.

OCTAVO: CAPUAL pagará al Servicio de Bienestar de Personal de la Universidad de Atacama, por concepto de gastos de administración y difusión del presente convenio, un valor mensual equivalente al 1,0% del monto efectivamente descontado a los socios y cancelado a CAPUAL por pago de créditos de sus asociados, a contar de la primera planilla que se genere a la firma del presente convenio, mediante depósito Bancario o Transferencia Electrónica en la Cuenta Corriente del Bienestar de Personal N° 14053861, R.U.T del Banco de Crédito e Inversiones..

No se computará para esos efectos, y se excluyen expresamente, todos los demás descuentos mensuales a favor de CAPUAL que pueda tener el socio (Cuotas de participación, cuota social, cuota de incorporación, otros ahorros, etc.)

NOVENO: La personería de don **MANUEL SANCHEZ ROCHA**, para actuar en representación de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN AÉREA LTDA. "CAPUAL"**, consta en Escritura Pública de Poder, otorgada en la 9ª Notaría de Santiago, Notario Pablo Alberto González Caamaño, de fecha 18 de octubre de 2018, Repertorio N° 8197-2018; Por su parte, la personería de don **JORGE VALDIVIA DÍAZ** para representar a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** en su calidad de Rector Subrogante consta en Decreto de Nomenclación N° 115 de fecha 16 de Junio de 2014 y el Decreto N° 48 del 28 de Noviembre de 2015 que modificó el orden de subrogancia e introdujo un nuevo orden de subrogancia para todos los directivos superiores de la Universidad de Atacama.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ovg
Distribución:
- Contraloría Interna
- Bienestar del Personal
- Decretación
- Archivo Institucional

